



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.014

### PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)  
 Dª. Dolores Martín Nieto (PP)  
 D. Joaquín Luque Arenas (PP)  
 D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
 Dª. Angeles Ana Martínez López (PP)  
 D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)  
 D. Félix Caler Vázquez (PP)  
 Dª. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
 D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)  
 Dª. Della Gómez Camello (PP) (Se incorpora a la sesión justo antes de la votación del punto 1º)  
 D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)  
 D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)  
 Dª. Isabel María Torres Alés (PSOE)  
 D. Luis Salas Cortés (PSOE)  
 Dª. Isabel Ginés Palacios (PSOE)  
 D. Francisco Plaza Criado (PSOE)  
 D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)  
 Dª. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

### SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

### INTERVENTORA DE FONDOS:

Dª. María Dolores Teruel Prieto

### AUSENTES CON EXCUSA:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)  
 Dª. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las trece horas y quince minutos del día trece de Noviembre de dos mil catorce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde, D. Jesús Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS, DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS E IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2015.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2014, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.-** Aprobar la bajada del IPC (-0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, con las excepciones de la Ordenanza de Piscina Cubierta y Ordenanzas de las contribuciones Especiales, según el anexo que acompaña a la presente.

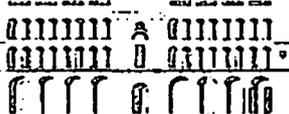
**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

**Ordenanza Fiscal nº 1  
 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 4**

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300709-0



www.andujar.es

TÉLF. CENTRAL: 953 508 200 • FAX: 953 508 207

Correo electrónico: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE00013CE900J8V2C5E1S0C1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014  
 JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014  
 CN-Sello de tiempo TS @ - @firma.SERIALNUMBER=52833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014 14:42:47

DOCUMENTO: 20140081129

Fecha: 18/11/2014  
 Hora: 07:52



**Ordenanza Fiscal n° 2**  
**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**  
Artículo 6

**Ordenanza Fiscal n° 3**  
**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**  
Artículo 4c) se adiciona  
Artículo 6c) se deroga

**Ordenanza Fiscal n° 4**  
**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**  
Artículo 8

**Ordenanza Fiscal n° 7**  
**REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO**  
Artículo 5  
Artículo 6

**Ordenanza Fiscal n° 14**  
**REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**  
Artículo 5

**Ordenanza Fiscal n° 16**  
**REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**  
Artículo 2.1.  
Artículo 2.2.

**Ordenanza Fiscal n° 17**  
**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**  
Artículo 5  
Artículo 7.g. se adiciona

**Ordenanza Fiscal n° 22**  
**REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**  
Artículo 7.18. Se adiciona  
Artículo 7.19. Se adiciona

**Ordenanza Fiscal n° 31**  
**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA**  
Artículo 4.4.

**Ordenanza Fiscal n° 36**  
**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**  
Artículo 5

**Ordenanza Fiscal n° 37**  
**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN**  
Artículo 5

**Ordenanza Fiscal n° 41**  
**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS ALAIRE LIBRE ANEJAS**  
Artículo 3

**Ordenanza Fiscal n° 50**  
**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL**  
Se añade a la denominación de la Ordenanza CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE00013CE900J8V2C5E1SOC1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>DOCUMENTO:</b> 20140061129 Fecha: 18/11/2014 Hora: 07:52
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014 JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014 CN=Señal de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI.O=MDEF.C=ES - 17/11/2014 14:42:47		



Artículo 1  
Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 54

**REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA.**

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 55

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA**

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 56

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA**

Artículo 5

**TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 46 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RESIDUOS INERTES).**

**CUARTO.-** Con respecto a las Contribuciones Especiales:

1. Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento once mil euros (111.000,00€), de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

2. Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal nº 59 Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a noventa y nueve mil novecientos euros (99.900,00 €) para el ejercicio 2015, y representa el 90% de los costes
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a once mil cien euros (11.100,00€), creándose partida presupuestaria en el presupuesto para 2015 para acometer dichos costes, y quedando por tanto supeditada a la aprobación y publicación del expediente.

3. La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

4. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la firma del Concerto con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2015 (99.900,00 €).

**QUINTO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**SEXTO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días."

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmiendas presentadas el día 12 de Noviembre de 2014 en el Registro municipal bajo el número 16.210 por el Grupo Municipal Andalucista a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23700 ANDÚJAR (JAÉN).

C.I.F. P-2300700-B



www.andujar.es

TÉLF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Correo Electrónico: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE00013CE900J8V2C5E1S0C1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014  
JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014 14:42:47

DOCUMENTO: 20140081129

Fecha: 18/11/2014  
Hora: 07:52



"La propuesta presentada no se justifica desde el punto de vista económico-financiero y social. Decimos, que no se toma en consideración el esfuerzo tributario que recae sobre la ciudadanía repitiendo elementos que no favorecen la progresividad de los tributos municipales. La propuesta de modificación no incorpora un régimen de exenciones y bonificaciones adecuado a la situación socioeconómica que vive la ciudadanía y configuran un régimen tributario municipal escasamente eficiente, poco acorde con el principio de justicia tributaria y alejado de la realidad social y económica de la ciudad. Por otro lado tampoco se toma en consideración la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Mayo de 2014, que concluyó con una reducción del IBI para un determinado suelo urbanizable. Con la intención de ajustar las ordenanzas fiscales a la crisis económica, el grupo municipal andalucista expone:

**1.- Denunciar:**

1.1.- Que la aplicación del IPC (-0,2%), se debe de aplicar sin redondeo, y con un criterio común en cuanto a los decimales del citado impuesto o tasa.

1.2.- Por otro lado consideramos que para según con un criterio único, se debería compensar la subida de más que se hizo el año pasado con respecto al IPC. (Subida de tasas e impuestos en 2014 por encima del IPC y sin justificar, la previsión del Instituto Nacional de Estadística para el año 2014 es del 0,9 y no del 1,5 aplicado). Por todo ello se debería aplicar una reducción del -0,8% (1,5-0,9=0,6)

$0,6\%+0,2\%=0,8\%$  a reducir del valor de la tasa.

1.3.- Ausencia de bonificaciones de aplicación generalizada.

(Que sería un instrumento que fomentaría la generación de nuevos negocios, aumentando la recaudación con un menor gravamen para las familias que se acogieran a los mismos). Las que existen, en general, no son representativas.

**2.- Proponer:**

2.1.- Justificación adecuada por el equipo de gobierno, dentro del marco legal de la variación de los impuestos y tasas que aumentan ahora el IPC propuesto por el Instituto Nacional de Estadística, y porque no se hizo igual el año pasado.

2.2.- Aplicar medidas contra la crisis en la redacción de las Ordenanzas para el próximo año en lo que se refiere a:

2.1.1.- Fomento de la creación de empleo:

Con medidas de exenciones y bonificaciones en las ordenanzas que afecten sobre todo al emprendedor local.

2.1.2.- Fomento de la protección de la empresa local.

Con medidas de rebaja de tasas en las ordenanzas por el mantenimiento o creación de nuevos empleos.

2.1.3.- Protección de la familia.

Con medidas de aumento de bonificaciones y beneficios, fruto de la minoración de los servicios por su participación en los mismos.

2.3.- Aplicar la reducción del IBI, descrito en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Mayo de 2014, Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, que concluyó, a efectos catastrales del IBI, que es rústico y no urbano, el suelo urbanizable que exige para su desarrollo un Plan Parcial, o un Programa de Ejecución y, así debe contribuir como IBI de naturaleza rústica y no urbana.

2.4.- Eliminación de la ordenanza nº 54.

**3. Aplicación:**

- En general se propone la aplicación de una reducción del -0,8% en todas las tasas e impuestos, con el mismo criterio, sin redondeos, y ampliación de bonificaciones.

Modificación y complemento de Ordenanza nº 1, art. 2 y art. 4. Ver anexo.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS al Excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Andújar, que admita el presente escrito con sus copias, y tenga por presentadas las enmiendas en él contenidas, y en su virtud y, tras los trámites oportunos introducir las modificaciones propuestas.

**ANEXO:**

1.- Propuesta modificación y complemento Ordenanza. Nº 1

ENMIENDA 1.4.1, A LA ORDENANZA Nº 1

Objeto de la enmienda

Complementar la ordenanza propuesta, ya que existe una falta de definición del concepto de "inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente" descrito en el art. 2 y de incorporar el texto correspondiente en dicha ordenanza fiscal.

Texto literal Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL Nº 1, Reguladora del Impuesto de bienes inmuebles**

**Art. 2**

Ese recargo del 50 por 100 se establece sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicara conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del T. R. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Texto literal Ley:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 1 (B.O.E. 09.03.2004)

Art. 72. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Propuesta:

1.- Que el equipo técnico municipal desarrolle texto complementario para especificar las condiciones a cumplir que se determinen reglamentariamente en donde se expongan los condicionantes para la aplicación del impuesto a los inmuebles correspondientes.

2.- Que dicho texto incluya en el punto correspondiente de dicha ordenanza fiscal según Ley.

**ENMIENDA 1.4.2, A LA ORDENANZA Nº 1**

**Objeto de la enmienda**

Complementar la ordenanza propuesta, ya que existe una falta de definición de los aspectos sustantivos y formales que deben cumplir las instalaciones de energías alternativas, descrito en el punto 5 del art. 4, e incorporar el texto correspondiente en dicha ordenanza fiscal.

Texto literal Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL Nº 1, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles**

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Texto literal Ley:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 1 (B.O.E. 09.03.2004)

Artículo 74. Bonificaciones potestativas.

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Propuesta

1.- Que el equipo técnico municipal desarrolle texto complementario para especificar los aspectos sustantivos y formales necesarios en donde se expongan los requisitos imprescindibles para la aplicación de la bonificación.

2.- Que dicho texto incluya en el punto correspondiente de dicha ordenanza fiscal según Ley.

**ENMIENDA A LA ORDENANZA Nº 1**

**Objeto de la enmienda**

Complementar la ordenanza propuesta, ya que se puede aplicar la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Mayo de 2014, Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, que concluyó, a efectos catastrales del IBI, que es rústico y no urbano, el suelo urbanizable que exige para su desarrollo un Plan Parcial, o un Programa de Ejecución y, así debe contribuir como IBI de naturaleza rústica y no urbana.

Sentencia:

Del Tribunal Supremo de 30 de Mayo de 2014, Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

Propuesta:

1.- Que el equipo técnico municipal desarrolle texto, para especificar los aspectos sustantivos y formales necesarios en donde se expongan los requisitos imprescindibles para la aplicación de la bonificación.

2.- Que dicho texto incluya en el punto correspondiente de dicha ordenanza fiscal según Ley."

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-1



www.andujar.es

TÉLF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: [info@andujar.es](mailto:info@andujar.es)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE00013CE900JBV2C5E1S0C1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014  
JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014  
CN=Selto de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=52833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014 14:42:47

DOCUMENTO: 20140081129

Fecha: 18/11/2014  
Hora: 07:52



A continuación se producen las siguientes intervenciones: .....  
...//...

Tras considerarse por el equipo de gobierno las enmiendas expuestas por el Grupo Municipal Andalucista, transcritas anteriormente, son rechazadas todas ellas.

Por último, se somete a votación la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos e imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ampliación del servicio de extinción de incendios, ejercicio 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.-** Aprobar la bajada del IPC (-0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, con las excepciones de la Ordenanza de Piscina Cubierta y Ordenanzas de las contribuciones Especiales, según el anexo que acompaña a la presente.

Sometido el primer punto de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)  
ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

**Ordenanza Fiscal nº 1**  
**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**  
Artículo 4

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)  
ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 2**  
**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**  
Artículo 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)  
ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 3**  
**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Artículo 4c) se adiciona

Artículo 6c) se deroga

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)  
ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



**Ordenanza Fiscal nº 4**

**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 8**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 7**

**REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO**

**Artículo 5**

**Artículo 6**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la tasa de cementerio, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 14**

**REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 5**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 16**

**REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

**Artículo 2.1.**

**Artículo 2.2.**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 17**

**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**Artículo 5**

**Artículo 7.g. se adiciona**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 22**

**REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD**

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23700 ANDÚJAR (JAÉN)

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-B

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



www.andujar.es

La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07DE00013CE900J8V2C5E150C1  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014  
JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=52833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014  
14:42:47

DOCUMENTO: 20140001129  
Fecha: 18/11/2014  
Hora: 07:52



**LUCRATIVA**

Artículo 7.18. Se adiciona

Artículo 7.19. Se adiciona

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 31**

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA**

Artículo 4.4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por el servicio de talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 36**

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 37**

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN**

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derechos de exámenes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 41**

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS ALAIRE LIBRE ANEJAS**

Artículo 3

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 41, reguladora del Precio Público por prestación de servicios en la piscina municipal cubierta y piscinas al aire libre anejas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 50**

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL**



Se añade a la denominación de la Ordenanza CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL

**Artículo 1**

**Artículo 3**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 50, reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en el área de Cultura y Centro de Interpretación de la Miel, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 54**

**REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA.**

**Artículo 6**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 54, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos públicos en la Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 55**

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA**

**Artículo 5**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 55, reguladora de la Tasa por prestación de servicios veterinarios y alojamiento de équidos en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 56**

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA**

**Artículo 5**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 56, reguladora de la Tasa por prestación de servicios para autorizaciones de aparcamientos privados en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 46 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RESIDUOS INERTES).**

Sometido el punto tercero de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 46, reguladora de la tasa por prestación de servicios de recepción y depósito de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición (residuos inertes), por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (JAFN)

C.I.F. P-2300509-B



www.andujar.es

TEL. CENTRAL: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE00013CE900J8V2C5E150C1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014  
JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014 14:42:47

DOCUMENTO: 20140081129

Fecha: 18/11/2014  
Hora: 07:52



**CUARTO.-** Con respecto a las Contribuciones Especiales:

1. Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento once mil euros (111.000,00€), de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

2. Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal nº 59 Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a noventa y nueve mil novecientos euros (99.900,00 €) para el ejercicio 2015, y representa el 90% de los costes
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a once mil cien euros (11.100,00€), creándose partida presupuestaria en el presupuesto para 2015 para acometer dichos costes, y quedando por tanto supeditada a la aprobación y publicación del expediente.

3. La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

4. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la firma del Concierato con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2015 (99.900,00 €).

Sometido el punto cuarto de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto cuarto de la propuesta, respecto a las contribuciones especiales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**QUINTO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometido el punto quinto de la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarlo, en todos sus sentido y términos.

**SEXTO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días."

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FINANCIADO CON CONTRIBUCIONES ESPECIALES, EJERCICIO 2015.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2014, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la necesidad de ampliación y mejora en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, puesta de manifiesto por el Jefe del Servicio en informe de fecha 28 de octubre de 2014.

Atendida la memoria técnica del Vehículo PICK UP de Apoyo a Intervención. Importe: 65.000 €

Atendida la memoria técnica de Renovación de Material de Intervención. Importe: 34.900 €

Atendida la memoria técnica de Reparación extraordinaria de Vehículo Autobomba. Importe: 11.100 €

Examinada la Memoria Técnica y la documentación que compone el proyecto suscrito por el Jefe del S.E.I.S, el cual es financiado mediante Contribuciones Especiales entre las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo por bienes sitos en el término municipal de Andújar.

Atendida la relación de este Proyecto con el expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE00013CE900J8V2C5E1S0C1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20140061129
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014 JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014 14:42:47		Fecha: 18/11/2014 Hora: 07:52



Especiales, de competencia Plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, propongo a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto financiado con Contribuciones Especiales para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Jefe del S.E.I.S, Intervención de Fondos y a Gestión Tributaria. - Andújar, 5 de Noviembre de 2014.- EL CONCEJAL-DELEGADO, Francisco Carmona Limón”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de Noviembre de dos mil catorce. Doy fe.

**EL ALCALDE,**  
Fdo: Jesús Estrella Martínez.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo: Jesús Riquelme García

PLAZA DE ESPAÑA, 1 • 23700 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



TEL. GENERAL: 953 508 200 • FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07DE00013CE900J8V2C5E1S0C1  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/11/2014  
JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/11/2014  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/11/2014  
14:42:47

DOCUMENTO: 20140081129

Fecha: 18/11/2014

Hora: 07:52

